



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01-2025-GDU/MDR

Rímac, 09 de enero del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:

El Informe N° 011-2025-SGOP-GDU/MDR de fecha 08 de enero del 2025, la Sub-Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 01-2025/MAAC/MDR de fecha 03 de enero del 2025 del ING. Miguel Ángel Avalos Corpus, jefe supervisor de obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9, 10 Y 11 DEL AA.HH FLOR DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversión N° 2623695, Informe Legal N° 01-2025-FCDZ-GDU-MDR, de fecha 09 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Que, la Municipalidad Distrital del Rímac tiene la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos el desarrollo integral y armonioso del distrito, promoviendo el desarrollo local con el fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde con los recursos presupuestales de esta municipalidad;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obra de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como las pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2023-MDR-AL, con fecha 4 de setiembre del 2023, se delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano las facultades para designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 044-2024-GDU/MDR, con fecha 10 de julio del 2024, se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9, 10 Y 11 DEL AA.HH FLOR DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversión CUI N° 2623695, el mismo que se encuentra aprobado y registrado en el banco de proyectos;

Que, según el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



inspector o supervisor, en un plazo no mayor de 5 días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra emite el certificado de conformidad técnica de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo".

Que, con fecha 02 de enero del 2025, en base a los ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA N° 35 y 37, donde el Residente de Obra y la Supervisión de Obra, manifiesta que la obra se ha culminado al 99.49% dando finalizados los trabajos, teniendo en cuenta que la partida N° 09 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO de la Sub partida 09.01 no se ejecutó por lo tanto se hará un deductivo a su pago final del contratista a lo cual las demás partidas se encuentran culminadas al 100%. La misma que el Ing. MIGUEL ANGEL AVALOS CORPUS, con CIP N° 238419, en calidad de JEFE DE SUPERVISION da la CONFORMIDAD TECNICA de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9, 10 Y 11 DEL AA.HH. FLOR DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión CUI N° 2623695.

Que, con fecha 03 de enero del 2025, el representante legal de ACORLANCH SAC, presento la CARTA N° 01-2025-GG mediante el cual solicita la conformación del comité de recepción de obra, teniendo en cuenta la CONFORMIDAD TECNICA emitida por el jefe Supervisor de Obra.

Que, el Supervisor de la obra, Ing. MIGUEL ANGEL AVALOS CORPUS, con CIP N° 238419 por medio del expediente administrativo D – 00309-25, con fecha 06 de enero del 2025, remite el Informe N° 01-2025/MAAC/MDR, mediante el cual emite la CONFORMIDAD TECNICA de la Obra: el Certificado técnico d obra, así como de solicitar la conformidad del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9, 10 Y 11 DEL AA.HH. FLOR DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión CUI N° 2623695. Asimismo, en el mismo documento adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de la mencionada obra.

Que, según la modificatoria del numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: **"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción (...)"**.

Que, mediante Informe N° 011-2025-SGOP-GDU/MDR, con fecha 08 de enero del 2025, la Subgerencia de Obras Públicas; remite la solicitud de conformación del comité de recepción de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9, 10 Y 11 DEL AA.HH. FLOR DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión CUI N° 2623695.

Que, mediante Informe Legal N° 01-2025-FCDZ-GDU-MDR de fecha 09 de enero del 2025, el especialista Legal señala que se procedió a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales y legales que deben cumplirse para efectos de la conformación del comité de recepción de obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9, 10 Y 11 DEL AA.HH. FLOR DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión CUI N° 2623695, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, toda vez que los artículos antes citados establecen causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para conformación del comité de recepción de obra, encontrándolo conforme en los aspectos formales y legales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a los instrumentos de Gestión vigentes y conformidad con la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF Y Decreto Supremo N° 168-202-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA** denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9, 10 Y 11 DEL AA.HH. FLOR DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"** con Código Único de Inversión N° **2623695**; quedando conformada de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA	
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE 9, 10 Y 11 DEL AA.HH. FLOR DE AMANCAES DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversión CUI N° 2623695 .	
PRESIDENTE	ING. JUAN MIGUEL FELIX MESCUA - CIP N° 267109
MIEMBRO I	ING. JUAN CABELLO MASGO – CIP N° 273023
MIEMBRO II	ING. EMMANUEL LEONARDO ESCALANTE LIMA – CIP 267089

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los integrantes del Comité de Recepcion de Obra, a la Oficina General de Administracion, Subgerencia de Obras Publicas y demas areas en cuanto le corresponda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolucion.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas notificar a los miembros del Comité de recepción de obra.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

J. JAVIER OTANMARCO INGARUCA CABEZAS
Gerencia de Desarrollo Urbano (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB-GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

